GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	6 DE AGOSTO DE 2019	No. 150

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 4
- Aviso por el que se da a conocer el informe definitivo sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 18
- Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019 19

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del programa, "Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de enero de 2019 21

Secretaría de Obras y Servicios

- Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, celebrado el 13 de junio de 2019 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Fe de Erratas al Decreto que modifica los artículos 4 fracción XIX; 11 fracciones II y VII; 12 y 13 de la Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, publicado en el número 127 Bis, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 4 de julio de 2019 32

Fideicomiso Educación Garantizada

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, "Mi Beca para Empezar" 33

Régimen de Protección Social en Salud

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con el número de registro MA-02/160719-E-SEDESA-REPSS-36/160119 34

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-111/150719-E-SIBISO-DIFCDMX-65/010119 35

Alcaldía en Benito Juárez

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-107/120719-OPA-BJU-6/010319 36

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-121/180719-OPA-GAM-8/010519 37
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-118/160719-OPA-GAM-8/010519 38
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-117/160719-OPA-GAM-8/010519 39
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-122/180719-OPA-GAM-8/010519 40

Alcaldía en Venustiano Carranza

- Aviso por el cual se dan a conocer las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Concejo, aprobado en sesión ordinaria del Concejo, del 27 de noviembre de 2018 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Administración y Finanzas**.- Licitación Pública Internacional, número SSCHA-DGRMSG-LP-09-19.- Convocatoria 009.- Adquisición de llantas, cámaras y corbatas correspondiente al ejercicio fiscal 2019 43
- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-097-19.- Convocatoria: 97.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de escuelas de nivel básico, dentro de las demarcaciones territoriales 45
- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-098-19.- Convocatoria 98.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de escuelas de nivel básico, dentro de la demarcación territorial Venustiano Carranza 47

- **Alcaldía en Gustavo A. Madero**.- Licitación Pública Nacional, número 30001098-016-19.- Convocatoria 7.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de bibliotecas 49
- **Tribunal Electoral**.- Licitación Pública Nacional, número TECDMX/LPN/001/2019.- Adquisición de diversos bienes 52

SECCIÓN DE AVISOS

- Cable Z, S.A. 54
- **Edictos** (6) 55

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones V, XIV y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX y XXXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y

C O N S I D E R A N D O

Que el gasto de la Ciudad de México previsto para el Ejercicio Fiscal 2019 fue aprobado por el Congreso de la Ciudad de México a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados a cumplir las disposiciones en ella establecidas deberán observar, en todo momento, la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas comunicó, durante el mes de enero de 2019, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades su respectivo calendario de presupuesto

Que el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que los calendarios de presupuesto deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando que antecede, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, el cual se presenta en el Anexo I de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El ejercicio del presupuesto se sujetara estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, las cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y de la disponibilidad de recursos que sean ministrados por la Federación de acuerdo al calendario establecido, lo anterior de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

TERCERO.- Además de lo considerado en el presente Acuerdo, el ejercicio, registro y adecuación de los calendarios presupuestarios se sujetará a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

DEPENDENCIA	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Jefatura de Gobierno	353,383,197.00	13,897,596.67	21,176,298.67	53,048,405.67	39,802,940.67	25,098,612.67	22,915,982.67
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1,587,866,299.00	131,672,513.00	131,789,029.00	132,022,798.00	132,010,813.00	131,990,813.00	131,840,813.00
Procuraduría General de Justicia	7,032,123,838.00	478,522,004.00	572,503,245.50	566,828,316.00	582,486,613.00	581,584,504.00	577,166,738.00
Secretaría de Administración y Finanzas	4,025,993,778.00	207,667,420.25	511,279,050.25	287,551,974.00	376,045,417.00	348,360,566.50	282,092,461.00
Secretaría de Cultura	924,372,646.00	75,017,523.00	74,441,854.00	74,630,490.01	76,500,730.01	80,930,427.01	74,920,047.01
Secretaría de Desarrollo Económico	543,094,107.00	17,801,861.00	26,503,076.00	27,141,298.00	50,953,786.00	54,754,309.00	51,364,601.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	339,383,230.00	20,047,817.50	39,545,146.50	23,201,634.50	30,089,010.50	24,703,247.00	20,665,496.50
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	1,843,843,422.00	153,653,618.00	153,653,619.00	153,653,618.00	153,653,619.00	153,653,618.00	153,653,619.00
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	183,007,983.00	8,272,291.00	21,311,353.00	15,373,841.00	15,091,516.00	14,618,266.00	15,572,229.00
Secretaría de Gobierno	4,875,572,456.00	446,923,358.00	464,122,334.00	396,826,312.00	399,727,175.00	403,254,647.00	371,121,705.00
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	5,832,317,631.00	1,519,831,851.00	931,432,425.00	213,673,624.00	316,307,989.00	345,900,645.00	235,160,711.00
Secretaría de la Contraloría General	471,835,311.00	32,035,810.93	36,081,819.83	42,618,633.00	37,242,183.70	40,505,466.91	39,600,915.78
Secretaría de las Mujeres	236,065,403.00	19,672,116.00	19,672,117.00	19,672,117.00	19,672,117.00	19,672,117.00	19,672,117.00
Secretaría de Movilidad	2,457,831,807.00	49,302,370.00	101,857,793.00	345,019,957.00	212,235,027.00	192,585,828.00	198,982,757.00
Secretaría de Obras y Servicios	18,126,361,371.00	162,117,342.00	473,016,644.00	2,152,550,874.00	1,796,591,882.00	1,559,211,699.00	1,538,223,374.00
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	167,199,983.00	21,240,556.00	19,193,016.00	12,060,244.00	12,001,909.00	12,367,062.00	15,604,047.00
Secretaría de Salud	10,634,909,128.00	973,000,118.00	864,925,157.00	820,802,007.00	883,875,262.00	964,735,328.00	820,551,034.00
Secretaría de Seguridad Ciudadana	17,497,387,566.00	826,711,869.50	1,139,891,966.00	1,254,804,708.00	1,299,645,755.00	1,427,198,266.00	1,346,919,988.50
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	1,124,355,150.00	82,889,506.00	104,141,731.00	89,259,414.00	80,685,476.00	88,959,841.00	97,181,295.00
Secretaría de Turismo	102,192,650.00	5,812,402.00	7,314,631.00	7,684,439.00	7,455,015.00	9,204,244.00	8,360,406.00
Secretaría del Medio Ambiente	1,416,714,311.00	119,231,719.00	102,394,648.00	101,096,229.00	141,105,466.00	118,040,449.00	117,888,450.00

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

DEPENDENCIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Jefatura de Gobierno	30,125,899.67	30,781,232.67	27,165,221.67	25,111,563.67	26,141,190.67	38,118,251.63
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	132,723,655.00	131,740,813.00	131,740,813.00	131,740,813.00	131,740,813.00	136,852,613.00
Procuraduría General de Justicia	581,487,383.00	556,131,939.00	568,730,496.00	552,824,038.00	545,920,988.00	867,937,573.50
Secretaría de Administración y Finanzas	422,205,909.00	319,144,389.50	265,148,146.00	279,550,752.50	280,926,295.00	446,021,397.00
Secretaría de Cultura	73,849,047.01	76,988,397.01	73,954,746.01	73,426,165.01	89,718,132.01	79,995,087.91
Secretaría de Desarrollo Económico	50,858,047.00	53,109,851.00	50,764,905.00	50,855,927.00	52,240,805.00	56,745,641.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	33,820,627.50	24,714,861.50	22,869,529.50	31,643,223.50	22,710,164.00	45,372,471.50
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	153,653,618.00	153,653,619.00	153,653,618.00	153,653,619.00	153,653,618.00	153,653,619.00
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	13,974,239.00	14,827,576.00	16,554,919.00	11,733,646.00	19,854,237.00	15,823,870.00
Secretaría de Gobierno	403,114,389.00	382,384,161.00	368,871,965.00	364,638,316.00	357,077,760.00	517,510,334.00
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	609,836,438.00	417,367,438.00	396,387,573.00	266,851,287.00	289,994,432.00	289,573,218.00
Secretaría de la Contraloría General	37,956,196.70	35,716,868.13	37,597,208.89	32,472,294.95	32,992,756.95	67,015,155.23
Secretaría de las Mujeres	19,672,117.00	19,672,117.00	19,672,117.00	19,672,117.00	19,672,117.00	19,672,117.00
Secretaría de Movilidad	430,921,447.00	196,354,180.00	188,318,492.00	191,792,623.00	155,686,118.00	194,775,215.00
Secretaría de Obras y Servicios	2,035,357,828.00	1,708,753,095.00	1,478,268,880.00	1,867,665,855.00	1,464,024,801.00	1,890,579,097.00
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	12,056,909.00	12,030,741.00	12,268,047.00	11,791,909.00	18,243,207.00	8,342,336.00
Secretaría de Salud	820,551,034.00	831,464,120.00	820,551,034.00	831,464,120.00	871,695,578.00	1,131,294,336.00
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1,482,395,070.00	1,336,494,104.00	1,356,059,492.00	1,625,996,033.00	1,699,150,915.00	2,702,119,399.00
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	99,978,879.00	102,861,432.00	101,825,473.00	100,814,257.00	122,048,977.00	53,708,869.00
Secretaría de Turismo	8,471,171.00	8,581,860.00	8,322,654.00	8,782,209.00	9,138,234.00	13,065,385.00
Secretaría del Medio Ambiente	118,519,731.00	117,425,004.00	115,498,141.00	118,229,675.00	120,167,304.00	127,117,495.00

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

ÓRGANO DESCONCENTRADO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Agencia de Atención Animal	11,725,445.00	977,125.00	977,125.00	977,125.00	977,125.00	977,125.00	977,125.00
Agencia de Protección Sanitaria	20,965,035.00	1,747,097.00	1,747,097.00	1,747,097.00	1,747,097.00	1,747,097.00	1,747,097.00
Autoridad del Centro Histórico	46,459,841.00	3,489,094.00	3,936,176.00	3,489,094.00	3,936,176.00	3,544,923.00	3,936,176.00
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	3,180,310,311.00	14,896,772.00	390,090,401.00	390,090,405.00	265,025,859.00	265,025,859.00	265,025,860.00
Instituto de Formación Profesional	44,704,585.00	3,504,423.00	3,097,608.00	3,592,929.00	3,588,278.00	3,678,565.00	3,254,663.00
Órgano Regulador de Transporte	3,199,761,985.00	2,465,440.00	25,633,668.00	7,627,791.00	8,421,987.00	7,672,256.00	7,629,873.00
Planta de Asfalto	551,860,027.00	11,475,786.00	7,687,885.00	7,605,753.00	7,605,753.00	70,966,887.00	70,541,887.00
Policía Auxiliar	7,153,724,211.00	657,213,813.00	467,650,508.00	532,305,247.00	480,001,046.00	503,652,502.00	578,437,494.00
Policía Bancaria e Industrial	4,547,840,604.00	404,287,585.01	479,744,277.60	352,493,820.95	348,647,362.84	363,446,634.39	345,382,623.83
Sistema de Aguas	17,063,804,467.00	329,150,204.42	1,547,800,780.42	966,357,297.42	1,806,287,745.90	1,538,752,110.88	1,459,695,530.90
Sistema Público de Radiodifusión	126,219,835.00	10,518,321.00	10,518,321.00	10,518,321.00	10,518,321.00	10,518,321.00	10,518,321.00
Universidad de la Policía	116,902,263.00	9,819,325.44	9,780,512.52	8,583,464.81	10,178,034.48	9,936,392.06	8,639,297.39

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

ÓRGANO DESCONCENTRADO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Agencia de Atención Animal	977,125.00	977,125.00	977,125.00	977,125.00	977,125.00	977,070.00
Agencia de Protección Sanitaria	1,747,097.00	1,747,097.00	1,747,097.00	1,747,097.00	1,747,097.00	1,746,968.00
Autoridad del Centro Histórico	3,489,094.00	3,528,179.00	3,489,094.00	3,936,177.00	3,489,094.00	6,196,564.00
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	265,025,859.00	265,025,859.00	265,025,860.00	265,025,859.00	265,025,859.00	265,025,859.00
Instituto de Formación Profesional	3,723,310.00	3,267,115.00	3,446,931.00	3,218,631.00	3,481,131.00	6,851,001.00
Órgano Regulador de Transporte	781,546,175.00	7,627,791.00	7,619,873.00	781,476,343.00	780,836,601.00	781,204,187.00
Planta de Asfalto	70,541,883.00	73,636,301.00	70,538,620.00	70,530,420.00	75,495,245.00	15,233,607.00
Policía Auxiliar	660,342,469.00	495,040,120.00	476,453,502.00	508,046,293.00	818,002,106.00	976,579,111.00
Policía Bancaria e Industrial	397,369,918.51	318,296,017.63	465,161,393.84	354,311,143.92	612,263,250.29	106,436,575.19
Sistema de Aguas	1,573,306,148.32	1,557,466,710.31	1,572,980,459.32	1,528,399,844.31	1,705,902,228.31	1,477,705,406.49
Sistema Público de Radiodifusión	10,518,321.00	10,518,321.00	10,518,321.00	10,518,321.00	10,518,321.00	10,518,304.00
Universidad de la Policía	10,142,719.68	8,507,220.62	8,263,664.22	8,258,111.62	8,149,543.42	16,643,976.74

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

ALCALDÍA	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Álvaro Obregón	3,197,479,115.00	70,490,120.00	468,935,460.00	246,914,634.00	244,937,493.00	275,215,719.00	244,914,634.00
Azcapotzalco	1,928,888,205.00	144,221,580.18	133,968,652.27	138,966,666.75	224,524,209.00	159,680,398.00	156,598,004.00
Benito Juárez	2,253,811,305.00	139,038,839.00	118,833,996.00	189,612,811.00	191,044,131.00	211,179,808.00	175,343,899.00
Coyoacán	2,832,735,024.00	236,061,245.00	236,061,245.00	236,061,245.00	236,061,246.00	236,061,246.00	236,061,246.00
Cuajimalpa de Morelos	1,738,343,926.00	84,363,757.00	179,400,851.00	156,266,876.00	145,526,638.00	139,430,416.00	135,204,430.00
Cuauhtémoc	3,361,110,523.00	170,873,763.00	290,189,834.43	297,010,478.73	281,679,740.73	329,092,214.73	277,610,479.73
Gustavo A. Madero	4,773,661,997.00	222,088,981.00	510,455,969.00	353,530,837.00	385,651,929.00	442,128,920.00	390,503,909.00
Iztacalco	2,031,034,638.00	155,263,601.00	179,223,693.00	178,730,333.00	175,668,075.00	202,985,548.00	173,426,741.00
Iztapalapa	5,853,261,734.00	632,439,573.00	554,519,444.00	452,804,340.00	453,880,611.00	453,880,611.00	453,881,015.00
La Magdalena Contreras	1,699,386,808.00	160,926,112.00	133,199,750.00	113,713,044.00	160,637,046.00	147,245,192.00	134,563,169.00
Miguel Hidalgo	2,430,095,675.00	112,685,367.00	288,987,194.00	203,326,966.00	192,317,967.00	193,252,346.00	190,528,990.00
Milpa Alta	1,451,839,218.00	90,164,172.00	140,267,315.00	89,667,060.00	112,867,916.00	166,805,855.00	140,452,764.00
Tláhuac	1,720,275,260.00	143,356,272.00	143,356,272.00	143,356,272.00	143,356,272.00	143,356,272.00	143,356,272.00
Tlalpan	2,693,504,192.00	216,233,354.52	220,353,430.02	210,243,786.52	231,690,905.52	224,279,452.52	214,095,745.52
Venustiano Carranza	2,796,490,287.00	225,737,640.83	225,477,348.45	225,248,789.00	238,328,507.00	247,766,176.00	248,734,668.00
Xochimilco	2,056,675,493.00	90,700,665.00	244,744,080.56	178,671,787.76	168,293,198.98	167,686,013.11	154,372,875.88
OTROS							
Deuda Pública	6,099,072,586.00	491,548,171.23	526,697,299.72	643,654,498.27	599,869,740.82	763,555,743.45	609,502,616.40
Fondo para las Acciones de Reconstrucción	4,012,800,983.00	0.00	401,280,098.00	401,280,098.00	401,280,098.00	401,280,098.00	401,280,098.00
Tesorería	3,992,000,000.00	0.00	1,471,317,151.04	1,990,261,155.19	44,240,838.98	37,009,657.37	173,293,707.15

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

ALCALDÍA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Álvaro Obregón	268,598,784.00	268,598,784.00	268,598,784.00	268,598,784.00	274,549,991.00	297,125,928.00
Azcapotzalco	156,598,004.00	161,598,004.00	156,598,004.00	161,598,004.00	160,462,207.00	174,074,471.80
Benito Juárez	216,740,388.00	192,254,499.00	187,177,870.00	167,350,058.00	180,974,269.00	284,260,737.00
Coyoacán	236,061,246.00	236,061,246.00	236,061,246.00	236,061,246.00	236,061,246.00	236,061,321.00
Cuajimalpa de Morelos	161,794,722.00	122,539,660.00	142,714,985.75	145,333,183.75	184,987,408.75	140,780,997.75
Cuauhtémoc	271,245,610.73	282,383,958.73	262,110,309.73	256,774,413.73	262,975,796.73	379,163,922.00
Gustavo A. Madero	400,683,192.00	417,766,700.00	393,547,767.00	382,999,246.00	590,000,194.00	284,304,353.00
Iztacalco	163,639,642.00	166,545,749.00	148,840,928.00	139,593,401.00	123,128,582.00	223,988,345.00
Iztapalapa	453,880,611.00	453,880,611.00	443,935,413.00	443,935,156.00	443,935,427.00	612,288,922.00
La Magdalena Contreras	161,437,363.00	134,563,169.00	134,949,307.00	135,636,984.00	147,953,636.00	134,562,036.00
Miguel Hidalgo	265,888,933.00	198,868,282.00	196,687,901.00	208,142,656.00	197,545,152.00	181,863,921.00
Milpa Alta	111,648,748.00	111,400,825.00	104,813,277.00	102,851,338.00	107,218,369.00	173,681,579.00
Tláhuac	143,356,272.00	143,356,272.00	143,356,272.00	143,356,272.00	143,356,270.00	143,356,270.00
Tlalpan	234,902,706.02	212,587,556.52	205,017,424.52	214,078,990.52	219,430,878.52	290,589,961.28
Venustiano Carranza	239,476,334.23	239,948,293.49	234,166,161.00	224,597,150.00	224,505,975.00	222,503,244.00
Xochimilco	158,539,844.37	156,501,761.10	153,902,160.10	152,201,792.49	153,876,776.34	277,184,537.31
OTROS						
Deuda Pública	500,999,327.17	532,898,968.81	711,452,129.00	523,108,422.72	183,180,668.39	12,605,000.02
Fondo para las Acciones de Reconstrucción	401,280,098.00	401,280,098.00	401,280,098.00	802,560,199.00	0.00	0.00
Tesorería	72,697,209.35	49,305,122.19	68,978,581.55	35,394,361.15	16,324,849.44	33,177,366.59

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

ENTIDAD	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	991,204,774.00	79,448,028.00	80,478,846.00	79,670,324.00	79,091,948.00	78,960,745.00	79,871,106.00
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	2,341,769,524.00	198,768,327.00	195,363,864.00	195,384,070.00	195,402,696.00	195,376,865.00	195,410,462.00
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	2,557,304,564.00	212,788,969.00	213,069,437.00	213,266,029.00	213,069,014.00	213,040,198.00	213,065,409.00
Consejo de Evaluación	25,410,795.00	1,502,620.00	1,527,952.00	1,574,018.00	1,569,352.00	2,434,298.00	2,264,991.00
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	27,189,057.00	851,139.00	2,997,098.00	2,288,196.00	2,391,375.00	2,324,360.00	2,382,663.00
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	657,141,566.00	8,517,212.50	21,581,815.97	23,910,835.00	74,852,857.50	71,803,166.95	66,929,524.17
Escuela de Administración Pública	64,407,857.00	5,345,852.00	4,959,405.00	5,796,707.00	5,152,628.00	5,152,628.00	5,796,707.00
Heroico Cuerpo de Bomberos	1,192,515,271.00	78,433,059.00	109,524,039.00	110,171,721.00	84,509,640.00	100,552,571.00	113,066,608.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	30,819,064.00	2,721,289.00	2,997,018.00	2,981,678.00	2,957,422.00	3,048,998.83	3,094,569.00
Instituto de Educación Media Superior	1,027,324,955.00	86,364,900.00	86,985,822.00	83,962,600.00	85,904,985.00	84,165,066.00	85,665,066.00
Instituto de la Juventud	157,326,875.00	13,005,679.00	13,006,184.00	13,005,679.00	13,015,679.00	13,037,970.00	13,215,679.00
Instituto de las Personas con Discapacidad	28,290,751.00	2,357,563.00	2,357,563.00	2,357,563.00	2,357,563.00	2,357,563.00	2,357,563.00
Instituto de Verificación Administrativa	433,182,956.00	36,098,586.00	36,098,586.00	36,098,586.00	36,098,586.00	36,098,586.00	36,098,586.00
Instituto de Vivienda	3,411,154,168.00	27,047,334.00	495,860,871.00	295,488,099.00	295,573,220.60	291,836,113.60	293,484,067.60
Instituto del Deporte	308,934,582.00	22,368,885.00	22,368,885.00	24,695,911.00	27,592,259.00	31,793,463.00	25,618,144.00
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	36,690,776.00	2,123,321.00	3,192,972.00	2,853,712.00	2,867,879.00	2,732,244.00	3,479,380.00
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	103,147,518.00	8,595,627.00	8,595,627.00	8,595,627.00	8,595,627.00	8,595,627.00	8,595,627.00
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	127,483,056.00	10,828,488.00	10,628,488.00	10,628,488.00	10,628,488.00	10,628,488.00	10,628,488.00
Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	12,906,153.00	1,075,512.75	1,075,512.75	1,075,512.75	1,075,512.75	1,075,512.75	1,075,512.75
Metrobús	902,009,562.00	63,886,246.00	71,318,329.00	74,768,532.00	95,786,941.00	72,317,537.00	71,505,231.00
PROCDMX, S.A. de C.V.	16,624,581.00	1,145,389.00	1,673,026.00	1,135,571.00	1,484,926.00	1,279,022.00	1,208,386.00
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	120,305,869.00	6,800,384.00	9,898,279.00	9,819,562.00	10,022,199.00	9,245,305.00	9,499,172.00
Procuraduría Social	421,554,013.00	15,129,516.00	15,129,516.00	51,129,516.00	45,129,516.00	45,129,516.00	45,129,516.00
Red de Transporte de Pasajeros (RTP)	2,401,651,419.00	139,991,487.00	135,105,010.00	199,753,852.00	379,420,709.00	159,563,417.00	142,651,498.00
Régimen de Protección Social en Salud	1,266,258,247.00	104,231,476.00	104,231,476.00	104,231,476.00	104,231,476.00	104,231,476.00	104,231,476.00
Servicio de Transportes Eléctricos	2,140,608,986.00	85,038,594.00	160,274,725.00	179,137,117.50	322,002,362.50	114,622,513.00	119,214,882.00
Servicios de Salud Pública	5,396,121,634.00	502,534,266.00	426,431,522.00	435,147,453.00	392,262,414.00	455,502,733.00	403,699,998.00
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	186,241,784.00	18,367,825.00	22,163,825.00	19,736,688.00	19,008,511.00	17,580,764.00	15,719,025.00
Sistema de Transporte Colectivo	15,652,684,591.00	1,300,929,460.00	1,295,916,473.00	1,325,599,243.00	1,297,750,630.00	1,308,196,295.00	1,274,593,369.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2,744,313,372.00	293,615,945.23	317,779,383.85	325,118,703.21	211,507,942.52	191,203,065.71	189,127,284.44

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

ENTIDAD	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	79,886,465.00	79,867,510.00	82,028,209.00	78,188,067.00	66,433,397.00	127,280,129.00
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	198,468,391.00	195,324,985.00	195,415,902.00	195,410,462.00	195,367,865.00	186,075,635.00
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	213,036,593.00	213,065,409.00	213,262,424.00	213,065,409.00	213,036,595.00	213,539,078.00
Consejo de Evaluación	2,204,297.00	2,229,628.00	2,204,266.00	2,229,601.00	2,204,224.00	3,465,548.00
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	2,355,254.00	2,328,870.00	2,328,893.00	2,296,880.00	2,024,521.00	2,619,808.00
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	64,950,163.64	64,627,193.15	62,589,914.81	64,517,399.15	63,046,197.14	69,815,286.02
Escuela de Administración Pública	5,152,629.00	5,152,629.00	5,796,708.00	5,152,628.00	5,152,629.00	5,796,707.00
Heroico Cuerpo de Bomberos	84,529,306.00	128,668,539.00	84,930,974.00	76,529,765.00	84,979,306.00	136,619,743.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo	2,790,018.00	2,880,443.00	2,645,155.00	1,472,261.00	1,356,221.17	1,873,991.00
Instituto de Educación Media Superior	85,596,570.00	85,465,067.00	85,865,060.00	88,172,052.00	87,117,552.00	82,060,215.00
Instituto de la Juventud	13,015,679.00	13,015,679.00	13,005,679.00	13,155,679.00	13,027,972.00	13,819,317.00
Instituto de las Personas con Discapacidad	2,357,563.00	2,357,563.00	2,357,563.00	2,357,563.00	2,357,563.00	2,357,558.00
Instituto de Verificación Administrativa	36,098,586.00	36,098,586.00	36,098,586.00	36,098,586.00	36,098,586.00	36,098,510.00
Instituto de Vivienda	291,409,631.60	296,362,286.60	292,684,975.00	294,772,573.00	313,761,381.00	222,873,615.00
Instituto del Deporte	25,373,497.00	25,444,491.00	23,856,173.00	25,573,739.00	24,440,831.00	29,808,304.00
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	2,620,487.00	2,903,547.00	2,795,721.00	2,879,812.00	2,766,853.00	5,474,848.00
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	8,595,627.00	8,595,627.00	8,595,627.00	8,595,627.00	8,595,627.00	8,595,621.00
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	10,628,488.00	10,628,488.00	10,628,488.00	10,628,488.00	10,628,488.00	10,369,688.00
Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	1,075,512.75	1,075,512.75	1,075,512.75	1,075,512.75	1,075,512.75	1,075,512.75
Metrobús	77,300,661.00	71,591,528.00	72,175,245.00	76,631,442.00	72,089,832.00	82,638,038.00
PROCDMX, S.A. de C.V.	1,216,320.00	1,168,443.00	1,232,701.00	1,189,785.00	1,311,733.00	2,579,279.00
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	9,203,291.00	10,246,122.00	8,969,431.00	10,597,869.00	8,711,496.00	17,292,759.00
Procuraduría Social	45,129,516.00	45,129,516.00	45,129,516.00	39,129,516.00	15,129,516.00	15,129,337.00
Red de Transporte de Pasajeros (RTP)	150,551,320.00	142,288,706.00	149,774,547.00	488,937,699.00	104,795,871.00	208,817,303.00
Régimen de Protección Social en Salud	104,231,476.00	104,231,476.00	104,231,476.00	104,231,476.00	104,231,476.00	119,712,011.00
Servicio de Transportes Eléctricos	155,428,101.00	161,059,582.00	110,073,103.00	186,526,310.00	374,856,014.00	172,375,682.00
Servicios de Salud Pública	401,926,371.00	373,392,111.00	395,164,422.00	468,146,725.00	587,478,973.00	554,434,646.00
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	15,703,825.00	12,890,664.00	12,693,825.00	10,913,853.00	10,843,825.00	10,619,154.00
Sistema de Transporte Colectivo	1,300,186,540.00	1,320,904,073.00	1,277,633,561.00	1,362,205,752.00	1,296,208,961.00	1,292,560,234.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	204,417,244.96	177,293,004.92	185,656,845.60	190,513,864.03	229,467,439.14	228,612,648.39

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

OTRAS ENTIDADES (continuación)							
Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	5,381,563.00	411,292.45	400,292.45	780,596.05	400,292.45	400,292.45	467,542.45
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	68,205,995.00	5,254,278.00	5,449,217.00	5,784,260.00	5,327,675.00	5,564,590.00	5,486,663.00
Fideicomiso del Centro Histórico	60,364,313.00	3,114,859.00	6,443,858.00	5,514,861.00	5,198,193.00	5,135,693.00	4,749,692.00
Fideicomiso Educación Garantizada	1,208,446,722.00	241,854,026.00	264,442,749.00	284,240,798.00	93,913,925.00	83,767,772.00	64,088,881.00
Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia	4,959,307.00	413,275.00	413,275.00	413,275.00	413,275.00	413,275.00	413,275.00
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	31,819,711.00	1,408,776.00	1,790,692.00	1,888,714.00	3,012,692.00	2,543,685.00	2,867,692.00
Fideicomiso Museo del Estanquillo	9,977,728.00	769,892.00	1,006,564.00	786,224.00	930,164.00	894,224.00	936,324.00
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	8,548,000.00	7,217,150.00	69,850.00	69,850.00	69,850.00	69,850.00	351,100.00
Fondo Ambiental Público	1,316,380,166.00	88,213,967.00	88,213,967.00	88,213,967.00	116,859,817.00	116,859,806.00	116,859,806.00
Fondo de Desarrollo Económico	5,111,708.00	493,558.00	692,558.00	392,558.00	392,558.00	392,558.00	392,558.00
Fondo Mixto de Promoción Turística	322,095,836.00	17,372,340.93	19,743,035.98	26,160,467.61	26,809,065.88	26,450,009.29	29,811,714.38
Fondo para el Desarrollo Económico y Social	12,010,076.00	411,295.00	1,781,469.00	1,281,573.00	1,238,806.00	1,136,800.00	1,084,432.00
Fondo para el Desarrollo Social	474,206,905.00	39,517,255.00	39,517,255.00	39,517,255.00	39,517,255.00	39,517,255.00	39,517,255.00
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	2,500,000.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	51,593,076.00	50,246,621.00	122,405.00	122,405.00	122,405.00	122,405.00	122,405.00

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

OTRAS ENTIDADES (continuación)						
Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	400,292.45	400,292.45	460,042.45	400,292.45	400,292.45	460,042.45
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	5,704,823.00	5,635,551.00	5,405,992.00	5,283,019.00	5,212,251.00	8,097,676.00
Fideicomiso del Centro Histórico	5,329,025.00	5,329,025.00	4,445,528.00	5,247,258.00	4,279,025.00	5,577,296.00
Fideicomiso Educación Garantizada	13,982,889.00	44,077,922.00	39,600,805.00	44,022,106.00	18,107,111.00	16,347,738.00
Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia	413,275.00	413,275.00	413,275.00	413,275.00	413,275.00	413,282.00
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	2,562,649.00	2,892,192.00	2,889,649.00	3,589,442.00	2,779,242.00	3,594,286.00
Fideicomiso Museo del Estanquillo	814,514.00	817,184.00	708,374.00	718,874.00	662,974.00	932,416.00
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	69,850.00	69,850.00	210,475.00	69,850.00	69,850.00	210,475.00
Fondo Ambiental Público	116,859,806.00	116,859,806.00	116,859,806.00	116,859,806.00	116,859,806.00	116,859,806.00
Fondo de Desarrollo Económico	392,558.00	392,558.00	392,558.00	392,558.00	392,558.00	392,570.00
Fondo Mixto de Promoción Turística	27,727,035.99	28,789,357.13	29,860,325.20	32,554,755.55	32,633,559.46	24,184,168.60
Fondo para el Desarrollo Económico y Social	1,333,730.00	1,068,304.00	742,635.00	508,840.00	928,947.00	493,245.00
Fondo para el Desarrollo Social	39,517,255.00	39,517,255.00	39,517,255.00	39,517,255.00	39,517,255.00	39,517,100.00
Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,333.00	208,337.00
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	122,405.00	122,405.00	122,405.00	122,405.00	122,405.00	122,405.00

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

ÓRGANO AUTÓNOMO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Auditoría Superior	518,094,775.00	43,174,565.00	43,174,560.00	43,174,565.00	43,174,565.00	43,174,565.00	43,174,565.00
Comisión de Derechos Humanos	435,447,554.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00
Congreso de la Ciudad De México	1,766,054,290.00	147,171,190.00	138,303,705.00	139,828,356.00	134,828,356.00	138,328,356.00	142,128,356.00
Consejo de la Judicatura	192,514,882.00	16,042,907.00	16,042,907.00	16,042,907.00	16,042,907.00	16,042,907.00	16,042,907.00
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	143,448,360.00	11,954,030.00	11,494,259.50	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00
Instituto Electoral	1,425,479,792.00	95,808,049.00	110,593,391.00	151,931,593.00	118,922,952.00	127,367,031.00	141,542,017.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	410,989,790.00	34,249,149.00	34,249,149.00	34,249,149.00	34,249,149.00	34,249,149.00	34,249,149.00
Tribunal de Justicia Administrativa	515,046,942.00	42,920,579.00	42,748,899.00	39,447,314.00	47,938,958.00	42,748,899.00	42,748,899.00
Tribunal Electoral	250,949,214.00	20,912,435.00	20,912,435.00	20,912,435.00	29,277,408.00	29,277,408.00	29,277,408.00
Tribunal Superior de Justicia	5,889,693,672.00	491,031,887.00	490,583,727.00	490,807,807.00	490,807,807.00	490,807,807.00	490,807,807.00
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1,341,870,037.00	99,322,503.00	99,322,503.00	99,322,503.00	99,322,503.00	99,322,503.00	99,322,503.00

ANEXO I.- CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

(pesos)

ÓRGANO AUTÓNOMO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Auditoría Superior	43,174,565.00	43,174,565.00	43,174,565.00	43,174,565.00	43,174,565.00	43,174,565.00
Comisión de Derechos Humanos	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,296.00	36,287,298.00
Congreso de la Ciudad De México	133,328,356.00	133,328,356.00	133,628,356.00	133,328,356.00	143,428,356.00	248,424,191.00
Consejo de la Judicatura	16,042,907.00	16,042,907.00	16,042,907.00	16,042,907.00	16,042,907.00	16,042,905.00
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	11,954,030.00	12,413,800.50
Instituto Electoral	103,689,822.00	116,826,134.00	95,574,383.00	94,882,253.00	93,848,908.00	174,493,259.00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	34,249,149.00	34,249,149.00	34,249,149.00	34,249,149.00	34,249,149.00	34,249,151.00
Tribunal de Justicia Administrativa	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00
Tribunal Electoral	16,729,947.00	16,729,947.00	16,729,947.00	16,729,947.00	16,729,947.00	16,729,950.00
Tribunal Superior de Justicia	490,807,807.00	490,807,807.00	490,807,807.00	490,807,807.00	490,807,807.00	490,807,795.00
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	99,322,503.00	99,322,503.00	99,322,503.00	149,322,503.00	149,322,503.00	149,322,504.00

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DEFINITIVO SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción II; 20, fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión,

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión,

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, y

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Que el artículo 25, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 señala que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2019, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2018. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DEFINITIVO SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO.- Se presenta el Informe Definitivo sobre el Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto y Avance de Indicadores, con la integración de los resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2018, entregados mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO.- La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2019

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Este informe se anexa en archivo digital)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción II; 20, fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión,

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales

oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión,

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, y

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERO.- Se presentan los informes Sobre el Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto y Avance de Indicadores, con la integración de los resultados al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, entregados mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO.- La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2019

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Este informe se anexa en archivo digital)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 inciso C, y, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, IV, VI, VIII y IX, y34 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9 de la Ley de ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; 1, 4, 5 y 15 Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio Fiscal 2019; 7 fracción IX, inciso D) y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019", PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019.

En las páginas 202 y 203, numeral IV.2, Objetivos específicos

Dice:

Fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación, bajo los principios de equidad social y de género.

Garantizar la operación de los comedores comunitarios instalados desde 2009, garantizando oportunamente abasto de calidad.

Apoyar la economía familiar posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene, a costos accesibles.

Promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios, a través de la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

Debe decir:

Proporcionar oportunamente a los Comedores Comunitarios el abasto de insumos no perecederos de calidad, para garantizar su operación.

Garantizar la sostenibilidad de la Red de Comedores Comunitarios mediante la rehabilitación y mantenimiento de las áreas y bienes de uso público de los comedores, con la participación corresponsable de sus comités de administración.

En la página 203, numeral IV.3 Alcances

Dice:

Distribuir insumos no perecederos a los comedores comunitarios, con la finalidad de que se preparen comidas completas.

La instalación y operación de los comedores será a través de organizaciones civiles, comunitarias o grupos de vecinos que tengan interés en promover y garantizar el acceso al derecho a la alimentación, de los residentes que preferentemente vivan en las unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, en las alcaldías cuyo Índice de Desarrollo Social del Evalúa CDMX (2010/2015) presentan índices de desarrollo muy bajo, bajo y medio y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

Debe decir:

Distribuir insumos no perecederos a los Comedores Comunitarios y asegurar el mejoramiento y la rehabilitación continua de sus instalaciones de uso público, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios sociales de alimentación a la población que habita en unidades territoriales de la Ciudad de México clasificadas como de muy alta, alta y media marginación; en las alcaldías con índices de desarrollo muy bajo, bajo y medio; y en las zonas de la ciudad que presentan condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

La instalación y operación de los Comedores Comunitarios será a través de organizaciones civiles, comunitarias o grupos de vecinos que tengan interés en promover y garantizar el acceso al derecho a la alimentación.

En la página 203, numeral V. Metas físicas

Dice:

El programa otorgará 15,882,353 raciones anuales a través de la red de comedores comunitarios.

Debe decir:

Durante el ejercicio 2019, el programa otorgará 15’882,353 raciones anuales a través de la red de Comedores Comunitarios y atenderá mejoras en sus instalaciones de uso público, de acuerdo con el presupuesto disponible.

En la página 203, numeral VI. Programación Presupuestal

Dice:

- Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto de $270,000,000.00 pesos (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) que se destinará a la operación de los comedores comunitarios e incluye: la compra de insumos no perecederos, la adquisición de equipamiento que resulte indispensables para la operación y buen funcionamiento de los comedores comunitarios.
- Se otorgará un recurso de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por comedor comunitario, de manera única durante la segunda quincena de diciembre de 2019. Este apoyo será otorgado por la Dirección de Comedores únicamente a aquellos comedores que hayan cumplido con todas las estipulaciones de las presentes Reglas de Operación, y previa solicitud de los recursos a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Dicho recurso podrá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de enseres, bienes y/o servicios necesarios para la operación del comedor comunitario, y deberán ser acreditados con la factura, nota de remisión y copia de credencial de elector, describiendo el servicio realizado (albañilería, plomería, eléctrico, etc.).
- Los comedores comunitarios podrán recibir donaciones monetarias o en especie provenientes de personas, de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados. Las donaciones monetarias deberán ser canalizadas a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SIBISO, y se utilizarán para la compra de bienes, enseres o servicios que sean prioritarios para la operación de los comedores comunitarios. Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección de Comedores de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria (DGABC).
- Los comedores beneficiados serán aquellos que estén al corriente en la entrega de sus reportes mensuales.

Debe decir:

Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto de $270’000,000.00 pesos (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) que se destinarán a la operación y buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios, incluyendo: compra de insumos no perecederos, equipamiento y/o rehabilitación de sus instalaciones de uso público.

Para el componente de rehabilitación se realizarán trabajos de remodelación y mantenimiento menor, dependiendo del presupuesto disponible. Los criterios de priorización para la selección de comedores susceptibles de apoyo en esta modalidad incluyen: (a) ubicación dentro de la estrategia de colonias prioritarias de la Ciudad de México y (b) antigüedad (prioridad según año de establecimiento).

Para el componente de equipamiento se apoyará con un recurso en especie de hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por Comedor Comunitario, destinado a la renovación de enseres. Este apoyo estará disponible únicamente para aquellos comedores que hayan cumplido con todas las estipulaciones de las presentes Reglas de Operación y que no estén contemplados en la modalidad de rehabilitación. El recurso se otorgará previa solicitud por escrito de los enseres requeridos a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Los Comedores Comunitarios podrán recibir donaciones monetarias o en especie provenientes de personas, de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados. Las donaciones monetarias deberán ser canalizadas a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SIBISO, y se utilizarán para la compra de bienes, enseres o servicios que sean prioritarios para la operación de los Comedores Comunitarios. Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección de Comedores Sociales de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria (DGABC).

Los Comedores Comunitarios deberán estar al corriente en la entrega de sus reportes mensuales para acceder a cualquiera de los beneficios señalados en estas Reglas de Operación.

En la página 205, numeral VII.3 Procedimiento de acceso

Dice:

...

Debe decir:

Modalidad 2. Rehabilitación de Comedores Comunitarios

El acceso a las ayudas económicas para la rehabilitación de Comedores Comunitarios, se hará mediante un mecanismo de autorización de pago a terceros, a través de un Convenio de aplicación de recursos. Los lineamientos se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 15 de agosto de 2019.

Una vez concluida la rehabilitación y comprobado el adecuado funcionamiento de las instalaciones, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario será responsable de su mantenimiento futuro, comprometiéndose a mantenerlo en óptimas condiciones de uso y limpieza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Todo lo no modificado en la presente nota aclaratoria se mantiene vigente tal y como fueron publicadas las Reglas de Operación de referencia con fecha 18 de enero de 2019.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019.

(Firma)

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, ASISTIDO DE EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, INGENIERO CARLOS MORÁN MOGUEL, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. EDUARDO GONZÁLEZ RUÍZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, INGENIERO MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EL MAESTRO JESÚS ANTONIO, ESTEVA MEDINA; EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL, EL MAESTRO RENÉ CERVERA GARCÍA; EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE, EL INGENIERO HUGO FLORES SÁNCHEZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL MAESTRO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaria de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio 312.A.-00781 de fecha 8 de abril de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que el Ing. Javier Jiménez Espríu, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1089. Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

II. De la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 4°, 5°, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 3 fracción I, 11, 13, 16 fracciones I, II, III, XIII, 18, 20 fracción XXII, 26, 27, 28 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 7° fracciones I, inciso E, XIII inciso A, numeral 3, artículos 22, 25, 56 y 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Contraloría General, de Obras y Servicios, el Director General de Obras para el Transporte y el Subsecretario de Coordinación Metropolitana y enlace Gubernamental.

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la de coordinar la participación de los Gobiernos Federal y Local, en materia de desarrollo integral de transporte, fomentando los proyectos de infraestructura del Programa: **"Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México".**

5. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 4, 5, 19, 28 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 12, 13, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18, 19, 20 fracción XXII, 26, 27, 28 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracciones I, inciso E, XIII inciso A, numeral 3, artículos 22, 25, 56 y 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades Federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO.- EI presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del Programa: **"Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México",** reasignar a aquélla la ejecución de Programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
"Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México", consistente en la construcción del tramo ferroviario de doble vía con origen en la salida de los túneles sobre la Autopista México-Toluca con una estación en Santa Fe y una terminal en el Centro de Transferencia Integral de Observatorio, tramo denominado "Túnel-Metro Observatorio" de 16+935 Km de longitud, con inicio en el kilómetro 40+765 y terminación en el kilómetro 57+700, en la	$500 000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de Pasajeros tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México".	
TOTAL	$500 000,000.00

El Programa que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.– REASIGNACIÓN. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $500´000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **"LA SCT"**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SCT"**, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificado.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

I. Ambas partes se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.

II. La información referente a la transferencia de los recursos presupuestales asignados por **"LA SCT"** a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** quedará en posesión de ambas partes, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Dirección General de Obras para el Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios, a saber la instancia ejecutora local, harán la entrega de los reportes de cumplimientos de metas e indicadores de resultados a que se refiere la cláusula tercera de este convenio a **"LA SCT"**.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SCT"** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa, a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	METAS	INDICADORES
Construcción del "Tren interurbano de pasajeros Toluca-Valle de México" de doble vía con origen en la salida de los túneles sobre la Autopista México-Toluca con una estación en santa fe y una terminal	Segunda etapa construcción de una red ferroviaria para un tren de pasajeros de 16+935 kilómetros de longitud, en Ciudad de	-Reporte mensual de avance físico de la obra. -Reporte mensual de ejercicio de recursos presupuestarios federales.

en centro de transferencia integral de observatorio, tramo denominado "Túnel - Metro Observatorio" de 16+935 km de longitud, con inicio en el kilómetro 40+765 y terminación en el kilómetro 57+700, en el Ciudad de México.	México.	

CUARTA.– APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa: "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federal que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento se podrá destinar hasta un 1% del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva especifica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas **"LA SCT",** la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la instancia ejecutora y validadas por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SCT"** y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias Federales o de la Ciudad de México que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA SCT"** sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los Órganos de Control y Fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a **"LA SCT",** y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SCT"**, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución de objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.-CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SCT"**, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el Órgano de Control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SCT"** y la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de la **"ENTIDAD FEDERATIVA".**

DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SCT"** podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SCT".**

Previo a que **"LA SCT"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.– VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de esta instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por recisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SCT",** difundirá en su página de internet el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios púbicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 13 días del mes junio de dos mil Diecinueve.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

(Firma)

ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(Firma)

ING. CARLOS MORÁN MOGUEL
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

(Firma)

DR. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

(Firma)

ING. EDUARDO GONZÁLEZ RUÍZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SCT

(Firma)

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

ING. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

MTRO. RENÉ CERVERA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL

(Firma)

ING. HUGO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

(Firma)

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LIC. JUAN ROMERO TENORIO, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en el número 482 del Órgano de Difusión, el 31 de diciembre de 2018, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL NÚMERO 127 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2019.

En la página 3, párrafo primero

Dice:

DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Debe Decir:

DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 FRACCIÓN XIX; 11 FRACCIONES II Y VII; 12 Y 13 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

LICDA. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, II, III, IV, V, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 fracción XII, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019; Cláusulas Quinta, Octava y Décima numeral 3 del Contrato del Fideicomiso 2152-6 y numerales 3, 6 fracción IX y 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Mediante oficio número JGCDMX/049/2019, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal debe ser el responsable de Ejecutar el Programa Social denominado " Mi Beca para Empezar".

II.- El 20 de junio del Presente año, el Comité Técnico de esta Entidad celebró la Segunda Sesión Ordinaria 2019, en la cual con acuerdo SO/02/013/19 aprobó la incorporación del Programa "Mi Beca para Empezar", a los fines del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, asimismo instruyó a la Dirección General para que realice las gestiones necesarias para su ejecución y operatividad ante las instancias correspondientes.

III.- Mediante oficio sin número de fecha 8 de julio de 2019, el Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), informó a este Fideicomiso que dicho comité celebró la Tercera Sesión Ordinaria 2019, en la cual con acuerdo COPLADE/SO/III/04/2019 aprobó el programa social "Mi Beca para Empezar".

IV.- El 12 de julio de año en curso, el Comité Técnico de este Fideicomiso celebró la Octava Sesión Extraordinaria del 2019, en la cual mediante acuerdo SE/08/003/19, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México "Mi Beca Para Empezar"; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS O DESCARGADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "MI BECA PARA EMPEZAR":

https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinación de Comunicación e Información y Difusión, Profa. Josefina Salgado Vázquez, asimismo en Bucareli No. 134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006, podrá ejercer los derechos de consulta.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en esta Gaceta.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, el segundo día del mes de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL
FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

LIC. DANIELA FRANCISCA DÍAZ ECHEVERRÍA, Directora General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Lineamientos Primero, Segundo y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, de fecha 20 de febrero de 2019, Primero y Décimo Cuarto fracción II del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de enero de 2016 y de conformidad con el Dictamen emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo con el oficio No. SAF/SSCHA/CGEMDA/1011/2019, de fecha 16 de julio de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL NÚMERO DE REGISTRO **MA-02/160719-E-SEDESA-REPSS-36/160119**.

ÚNICO. Se da a conocer el Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con número de registro **MA-02/160719-E-SEDESA-REPSS-36/160119**, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor, y que está disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:

http://www.repsscdmx.gob.mx/pdf/manual_repssdf.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, Con el Número de Registro **MA-02/160719-E-SEDESA-REPSS-36/160119**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Responsable de mantener vigente el Enlace Electrónico, donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, será la Mtra. Ana Lilia Rojas Castillo, Subdirectora de Administración y Finanzas del RPSSDF, teléfono 2155-0501 extensión 2011.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019.

(Firma)

LIC. DANIELA FRANCISCA DÍAZ ECHEVERRÍA
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el registro MEO-111/150719-E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio número SAF/SSCHA/CGEMDA/1002/2019 de fecha 15 de julio de 2019, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-111/150719-E-SIBSO-DIFCDMX-65/010119 OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo dentro del Marco Normativo, Apartado Manuales. Asimismo dicho Manual puede ser consultado directamente colocando el siguiente enlace electrónico en la barra de cualquier navegador en internet:

https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ad/78e/532/5ad78e53263b4237220114.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

Ciudad de México, a 30 de julio del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA.ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, **ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018 y de conformidad con el oficio SAF/SSCHA/00236BIS/2019, signado por el Subsecretario de Capital Humano y Administración, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-107/120719-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019.

ÚNICO. Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Benito Juárez con número MEO-107/120719-OPA-BJU-6/010319.

https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/COMITES/obras.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, el responsable de mantenerla disponible, con domicilio Avenida División del Norte, 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511.

Benito Juárez, Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ

(FIRMA)

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 numeral 12 fracciones I, II y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018 y de conformidad con el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1038/2019, signado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-121/180719-OPA-GAM-8/010519

ÚNICO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, podrá ser consultado en el enlace: http://gamadero.gob.mx/doctos/TRANSPARENCIA.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona responsable de mantener el link vigente, es la de L.I. Pamela Wendy Álvarez Cervantes, quien puede ser localizada en el número 51182800 ext. 9002

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

DR. PABLO TREJO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y al Aviso por el que se modifica Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de 2018, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 38 de fecha 25 de febrero de 2019 y de conformidad con el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1015/2019, signado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-118/160719-OPA-GAM-8/010519

ÚNICO. El Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, podrá ser consultado en el enlace: http://gamadero.gob.mx/doctos/COTECIAD.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico para consulta del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona responsable de mantener el link vigente, es la de L.I. Pamela Wendy Álvarez Cervantes, quien puede ser localizada en el número 51182800 ext. 9002

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

(Firma)

_____

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 numeral 12 fracciones I, II y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018 y de conformidad con el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1014/2019, signado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-117/160719-OPA-GAM-8/010519

ÚNICO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, podrá ser consultado en el enlace: http://www.gamadero.gob.mx/doctos/CARECII.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona responsable de mantener el link vigente, es la de L.I. Pamela Wendy Álvarez Cervantes, quien puede ser localizada en el número 51182800 ext. 9002

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 numeral 12 fracciones I, II y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII Y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en lo establecido en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2018 y de conformidad con el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1037/2019, signado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-122/180719-OPA-GAM-8/010519

ÚNICO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, podrá ser consultado en el enlace: http://gamadero.gob.mx/doctos/ADQUISICIONES.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso por el cual se da conocer el Enlace Electrónico para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona responsable de mantener el link vigente, es la de L.I. Pamela Wendy Álvarez Cervantes, quien puede ser localizada en el número 51182800 ext. 9002

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, Alcalde en Venustiano Carranza y Presidente del Concejo de la Alcaldía de la referida demarcación territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numerales 1, 3 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10, fracciones I y II, 12 fracciones I, XI, XIII y XV; apartado B, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, II y III; apartado C, numerales 1 y 3, fracción VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 6, 21, 29 fracción XIII, 30, 31 fracciones I y III, 81, 82, 85, 86, 87, 92 y 104 fracciones VIII y XX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 88 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, aprobado en Sesión Ordinaria del 27 de Noviembre de 2018; y:

CONSIDERANDO

1.- Que las Alcaldías cuentan con un Órgano Colegiado de deliberación, supervisión y seguimiento, que tiene entre otras facultades, la de aprobar su propio Reglamento Interior. De esa forma, el propio reglamento podrá ser reformado a propuesta del Alcalde, quien podrá recibir las sugerencias que al efecto le presenten los integrantes del Concejo, el cual resolverá sobre la reforma por simple mayoría de sus integrantes presentes.

2.-Que en Sesión Ordinaria del 27 de noviembre de 2018, el Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza aprobó su propio Reglamento, el cual fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2019.

3.- Que en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2019, el concejo de la alcaldía Venustiano Carranza, aprobó la reforma y adición de los artículos 28, 40 y 45 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, aprobado en sesión ordinaria del concejo del 27 de noviembre de 2018, para lo cual se ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para una mayor difusión.

4.- En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018; EN LOS ARTÍCULOS QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y adiciona el segundo párrafo del Artículo 28 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- (…)

Durante las intervenciones de los integrantes del Concejo, el resto se abstendrá de hacer interrupciones respetando con ello el ambiente armónico que deberá imperar en las sesiones, para lo cual se deberá privilegiar la atención y armonía así como la abstención de realizar cualquier tipo de exposiciones o apreciaciones de carácter personal, que interfieran en el adecuado desarrollo de las Sesiones del Concejo, con el fin de desviar la atención o distraer el curso adecuado de las sesiones con algún asunto distinto a los temas propuestos en el Orden del Día y así, hacer del Concejo mucho más productivo y con ello, evitar que los trabajos en el Pleno y las sesiones públicas se politicen o se usen con fines protagonistas y de carácter personal o político.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma y adiciona el artículo 40 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- Las Comisiones al igual que el Concejo en ningún caso deberán ejercer funciones de gobierno y de administración pública, ni tendrán facultades para girar instrucciones o requerimientos directos a los integrantes de la Administración Pública, por lo que los Concejales no podrán emitir lineamientos de aplicación general, puntos de acuerdo y/o algunos otros que revisten el mismo carácter, sino que deberán sujetarse al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías, y al presente Reglamento. Así mismo, de contar con propuestas que abonen a la mejora continua de esta Alcaldía, estas se deberán hacer llegar a las Comisiones correspondientes.

Por ello, los Concejales, no podrán llevar a cabo actos o gestiones ciudadanas de ningún tipo por la vulnerabilidad que esto representa de promoción personal y/o partidos políticos, de lo contrario se infringiría la potestad Administrativa que les ha sido concedida y que está sujeta al principio de legalidad, cuyo fin constituye el interés general o público, y en ningún caso, el particular, político o privado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma y adiciona el artículo 45 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- Todos los integrantes del Concejo deberán conducirse con respeto y vocación de servicio; los integrantes del Concejo que hagan uso de la palabra ya sea para informar o discutir algún asunto sujeto a deliberación, tendrán libertad para expresar sus ideas, sin que pueda ser censurado por ello, pero se abstendrán de dirigir insultos u ofensas a cualquiera de los presentes en la sesión, así como de hacer juicios de valor o descalificaciones personales o acusaciones que no tengan sustento así como, de realizar cualquier tipo de exposiciones o apreciaciones de carácter personal, que interfieran en el adecuado desarrollo de la sesión, con el fin de desviar la atención o distraer el curso adecuado de las sesiones con cualquier otro asunto distinto a los temas propuestos en el Orden del Día y así, hacer del Concejo mucho más productivo y con ello, evitar que los trabajos en el Pleno y las sesiones públicas se politicen o se usen con fines protagonistas y de carácter personal o político y en asuntos generales, los concejales deberán expresarse solo hasta por tres minutos.

Si alguno de los integrantes del Concejo infringiere estos preceptos, el Presidente del Órgano Colegiado, podrá llamarlo inmediatamente al orden, hasta en dos ocasiones, por lo que, si estos llamamientos no resultan suficientes para conservar el orden y la mesura entre los Concejales, el Presidente podrá suspender la sesión en términos del artículo 88, párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías, y en su caso, continuarla cuando se restablezcan las condiciones de orden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo.

SEGUNDO. Para su mayor difusión, publíquese en la página oficial de la Alcaldía, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve.

(Firma)

_____

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 009

Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Consolidada para la **Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas correspondiente al ejercicio fiscal 2019**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SSCHA-DGRMSG-LP-09-19	$2,000.00	08/08/2019	09/08/2019, 10:30 horas	16/08/2019, 10:30 horas	22/08/2019, 10:30 horas

Partida	Descripción	Uso	Unidad de medida	Cantidad
39	185/65R15 88H, 4 CAPAS, DIÁMETRO TOTAL 617 MM, ANCHO DE SECCIÓN 189 MM, PROFUNDIDAD DE PISO 7.6 MM, DIBUJO CARRETERA	AUTOMÓVIL DE PASAJEROS	PIEZA	418
41	195/65R15 91V, 4 CAPAS, DIÁMETRO TOTAL 635 MM, ANCHO DE SECCIÓN 201 MM, PROFUNDIDAD DE PISO 7.9 MM, DIBUJO TIPO CARRETERA	AUTOMÓVIL DE PASAJEROS	PIEZA	558
97	215/60R17 96H, 4 CAPAS, PROFUNDIDAD DE PISO 8.7 MM, DIÁMETRO 691 MM, ANCHO DE SECCIÓN 221 MM, DIBUJO TIPO CARRETERA	AUTOMÓVIL DE PASAJEROS	PIEZA	341
101	LT235/80R17 120R/117R, 10 CAPAS, ANCHO DE SECCIÓN 230 MM, DIÁMETRO 806 MM, PROFUNDIDAD DE PISO DE 13.1 MM, DIBUJO TIPO MIXTO	AUTO, CAMIONETA	PIEZA	400
160	11R/R24.5 3250 KG equivalentes a un índice de carga de 149 conforme a la tabla 13 de la NOM-086/1-SCFI-2011 16 CAPAS SECC. 280 DIAM.TOT. 1102 PROF.PISO 14 DIB. CARRETERA	CAMIÓN, AUTOBÚS	PIEZA	492

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas**, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 06, 07 y 08 de agosto de 2019 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SSCHADGRMSGLP0919 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SSCHADGRMSGLP0919ABC900101Q09) o en el domicilio de la

convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.

* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

* No se otorgará anticipo.

* La entrega de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.

* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

* Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.

* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.

* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE JULIO DE 2019.

(Firma)

ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 97

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-097-19	$2,000.00	09/Ago/2019 hasta las 14:00 horas	12/ Ago / 2019 a las 10:00 horas	16 / Ago / 2019 a las 10:00 horas	22 / Ago / 2019 a las 10:00 horas	22 / Ago / 2019 a las 10:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	"Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, siendo en la Alcaldía Venustiano Carranza la siguiente: Escuela Primaria "República de Perú", con CCT 09DPR1032N"			30 / Ago / 2019	27 / Nov / 2019	$2,500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-097-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios mediante Oficio SOBSE/DGAF/DF/1938/2019 de fecha 16 mayo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.

1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.

1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- La forma de pago de las bases será:

Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin. /Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.

3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D" de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.

6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgará anticipo**.

7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la Subcontratación.

9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el Concurso, deberán acreditar la experiencia en Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Planteles Estudiantiles de Nivel Básico, siguiendo los proyectos ejecutivos e integrales de Ingeniería, así como la Administración y la Residencia de Obra.

10.- Ninguna De Las Condiciones Contenidas En Las Bases De licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 98

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-098-19	$2,000.00	09/Ago/2019 hasta las 14:00 horas	12/ Ago / 2019 a las 11:00 horas	16 / Ago / 2019 a las 11:00 horas	22 / Ago / 2019 a las 13:00 horas	22 / Ago / 2019 a las 13:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	"Rehabilitación y Mantenimiento de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, siendo en la Alcaldía Iztapalapa las siguientes: Escuela Secundaria Diurna 264 "Miguel Servet" con CCT 09DES0264Q y Centro de Atención Múltiple 38 "Alexander Graham Bell" con CCT 09DML0047R"			30 / Ago / 2019	27 / Nov / 2019	$3,800,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-098-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios mediante Oficio SOBSE/DGAF/DF/1938/2019 de fecha 16 mayo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.

1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.

1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- La forma de pago de las bases será:

Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin. /Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.

3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D" de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.

6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgará anticipo**.

7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la Subcontratación.

9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el Concurso, deberán acreditar la experiencia en haber realizado la Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Planteles Estudiantiles de Nivel Básico, siguiendo los proyectos ejecutivos e integrales de Ingeniería, así como la Administración y la Residencia de Obra.

10.- Ninguna De Las Condiciones Contenidas En Las Bases De licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria No: 7
Licitación Pública Nacional

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12, fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B, numeral 3, inciso a, fracción XXIX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el artículo 3º apartado a, fracción IV, 24 inciso a, 25 inciso a, fracción I, 28, 29 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-016-19	REHABILITACIÓN DE 08 BIBLIOTECAS: NARCISO BASSOLS, LA PRADERA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, ENCUENTRO JUVENIL, ÁQUILES SERDÁN, ROSENDO ARNAIZ, LÁZARO CÁRDENAS Y CUCHILLA DEL TESORO	28/08/2019	25/11/2019	$2’500,000.00

Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa $5,000	90 días	08/08/2019	09/08/2019 11:00 horas	15/08/2019 11:00 horas	21/08/2019 11:00 horas	27/08/2019 11:00 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio; No. **SAF/SE/0339/2019 de fecha 28 de enero de 2019.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México teléfono 51 18 28 00 extensión. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.
5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de su cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).
6.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2018) y copia de las declaraciones parciales correspondiente al 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2018) y copia de todas las declaraciones parciales del ejercicio 2018 y las declaraciones 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación y sus correspondientes estados financieros, presentando original para el cotejo respectivo.
7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).
9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **"EL CONCURSANTE"** firmado por el representante legal de **"EL CONCURSANTE",** escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará

mediante escrito en hoja membretada de **"EL CONCURSANTE"** firmado por el representante legal de **"EL CONCURSANTE",** escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.
La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de la: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Transitorio.

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 31 de julio del 2019.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

TRIBUNAL ELECTORAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El licenciado Héctor Ángeles Hernández, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; artículo 1° último párrafo de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y en observancia a lo dispuesto en los artículos 52 último párrafo, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes	Evento						
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; utensilios para el servicio de alimentación; material eléctrico y electrónico; otros materiales y artículos de construcción y reparación; prendas de seguridad y protección personal; herramientas menores; refacciones y accesorios menores de edificios; refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; muebles de oficina y estantería; equipo y aparatos audiovisuales; cámaras fotográficas y de video; herramientas y máquinas-herramientas para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	2111, 2141, 2231, 2461, 2491, 2721, 2911, 2921 2941, 5111, 5211, 5231 y 5671.	TECDMX/LPN/001/2019	06/agos/2019 al 13/agos/2019	15/agos/2019 10:00 hrs.	22/agos/2019 10:00 hrs.	29/agos/2019 11:00 hrs.	05/sep/2019 11:00 hrs.

1.- La consulta, venta y entrega de bases de la licitación será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. **2.-** La celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo en el salón de usos múltiples del Tribunal, ubicado en el tercer piso del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. **3.-** La entrega de los bienes, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en Magdalena No. 21, colonia Del Valle, demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 4.- El costo de las bases de la Licitación Pública Nacional será de $1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número 65-50135303-1, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. 5.- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México a 31 de julio de 2019

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

LICENCIADO HÉCTOR ÁNGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN DE AVISOS

CABLE Z, S.A.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 179, 180, 182, 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las cláusulas 7ª y 8ª y demás aplicables de los estatutos sociales en vigor de la sociedad, se convoca por **PRIMERA** vez a los accionistas de la sociedad **CABLE Z, S.A.,** a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo **jueves 15 de agosto de 2019, a las 12:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Av. Baja California 281, 6º piso, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, CP. 06170, en la Ciudad de México, dentro del domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

I. Lista de asistencia, nombramiento de escrutador, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
II. Presentación y en su caso, aprobación de los Informes del Administrador Único a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la sociedad, relativos a los Ejercicios Sociales terminados los días 31 de diciembre de los años 1993 a 2018, previo dictamen del Comisario, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.
III. Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación del Administrador Único o en su caso, designación de Consejo de Administración, así como del Comisario de la sociedad y determinación de emolumentos.
IV. Aprobación, ratificación y/o convalidación de diversas transmisiones de acciones de la sociedad y ratificación de la composición accionaria resultante.
V. Actualización y/o regularización y/o en su caso, Apertura de los libros corporativos de la sociedad.

Asuntos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

VI. Reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
VII. Asuntos generales.
VIII. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de los Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que los Informes del Administrador Único a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, relativos a los Ejercicios Sociales terminados los días 31 de diciembre de los años 1993 a 2018 se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los estatutos sociales en vigor de la sociedad.

Ciudad de México a 22 de julio de 2019.

(Firma)
Sr. Daniel Carlos Cázares Álvarez
Administrador Único

E D I C T O S

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

Juzgado.-Cuarto de lo Civil.
SECRETARIA "A".
EXP. No. 556/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de junio del año en curso, relativo al juicio **de EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra **JAVIER CORTES SALINAS Y ESTHER GUADALUPE VÁZQUEZ BAEZA** expediente **556/2019,** se ordenó publicar por edictos el siguiente proveído:

En la Ciudad de México a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 556/**2019**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentada a la Licenciada GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del nombramiento que acompaña al presente escrito, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en el procedimiento de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **JAVIER CORTES SALINAS Y ESTHER GUADAUPE VAZQUEZ BAEZA en su carácter de parte afectada** respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 001, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 80, DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1, COLONIA EL ROSARIO INFONAVIT, EN LA DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02100 DE ESTA CIUDA DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 800725-01, EL UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL EL ROSARIO CROC-1, RÉGIMEN 25, EDIFICIO NO. 80 DEPTO. 001, TIPO A, COLONIA EL ROSARIO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Carpeta de Investigación **CI-FCIN/AOP/UI1 C/D/00021/03-2017** que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** se ordena EMPLAZAR a **JAVIER CORTES SALINAS Y ESTHER GUADALUPE VÁZQUEZ BAEZA en su calidad de parte afectada y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su carácter de TERCERO LLAMADO A JUICIO,** para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así

como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocursante:

Consistente en **las Documentales Públicas** marcadas con los numerales I, II, VII y VIII ; las confesionales marcadas con los números III y IV, y en preparación de la mismas mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL, CÍTESELE a los afectados JAVIER CORTES SALINAS Y ESTHER GUADALUPE VÁZQUEZ BAEZA, para que comparezcan personalmente y no por conducto de representante** el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le declarara confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación marcada con los números V, VI y IX para su debido desahogo, cítese a los C.C. RODRIGO JAVIER COCINA ALARCÓN, OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, GUSTAVO CARMONA PIÑA Y JESÚS ISRAEL RIVERA GONZÁLEZ, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la marcada con el número X consistente en la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la marcada con el número XI consistente en la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita **Como primer medida cautelar,** consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 001, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 80, DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1, COLONIA EL ROSARIO INFONAVIT, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02100 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 800725-01, del citado bien inmueble. **Como segunda medida cautelar peticionada,** consistente en la custodia del folio real 800725-01 correspondiente al bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 001, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 80, DE LA UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA CROC 1, COLONIA EL ROSARIO INFONAVIT, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02100 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 800725-01, del citado bien inmueble. **Como tercer medida cautelar peticionada,** de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble citado con su menaje, la cual surte efectos desde luego, debiéndose girar oficio a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para que se designa depositario judicial del inmueble materia del asunto, haciéndole saber

que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien inmueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensualmente y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado.

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.-

AVISOS

ACUERDOS GENERALES, NÚMEROS 36-48/2012, 43-24/2012 Y 50-09/2013, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Se hace del conocimiento de las partes que a partir del primero de marzo del dos mil trece, la C. Secretaría Conciliadora, adscrita a éste juzgado, asume facultades jurídicas administrativas dentro de las cuales se encuentran, **la atención, trámite y despacho de la correspondencia interna, la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en éste juzgado, así como los de índole administrativa.**

ACUERDO 42-40/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

Este Consejo de la Judicatura considera que no existe impedimento legal alguno para que las partes, en los mismos términos en que tengan derecho a consultar el expediente o acceso al mismo y a que se le expidan copias, puedan hacer uso del scanner, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido, lectores láser o cualquier otro similar (quedan excluidas las máquinas fotocopiadoras), para la toma del acuerdo cotidiano, es decir, para cuando el expediente administrativo se encuentre en trámite, dentro de los locales de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) y en la condición en que se encuentra para su manejo, así como para toda clase de constancias integradas en los expedientes incluyendo las promociones de las partes, documentos presentados y proveídos del día o atrasados.-

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

En cumplimiento a la circular 06/2012, relativa al acuerdo 10-03/2012, plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año en curso, en relación con la propuesta de actualizar la circular 56/2011 de once de octubre de dos mil once; así como circular CJCDMX 50/2018 relativa al acuerdo 12-28/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, en la que ese Órgano Colegiado determinó aprobar las adecuaciones a las leyendas informativas; así como actualizar y/o reiterar los acuerdos y circulares emitidos por el H. consejo, relativos a los rubros de las Actas de visitas. Referente al Rubro de "Centro de Justicia Alternativa", por lo que se considera necesaria la continuidad de insertar las leyendas autorizadas por este Órgano Colegiado; para los Juzgados civiles y familiares en los siguientes términos: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de medicación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es

asesoría jurídica. El centro de se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, ahora Ciudad de Méxicol, Código Postal 06500, con teléfono 5134-11-00, exts. 1460 y 2362. Servicio de Medición Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49.mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.

REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Se hace del conocimiento a la partes que en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos y Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la notificación de que el juicio ha concluido, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, en cumplimiento a los acuerdos generales, números 36-48/2012, 43-24/2012 y 50-09/2013, emitidos por el CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hace del conocimiento de las partes que a partir del primero de marzo del dos mil trece, la C. Secretaría Conciliadora, adscrita a éste juzgado, asume facultades jurídicas administrativas dentro de las cuales se encuentran, **la atención, trámite y despacho de la correspondencia interna, la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en éste juzgado, así como los de índole administrativa. Se hace del conocimiento a las partes contendientes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. — DOY FE.**

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 06 de junio del 2019.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.
ICC*

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO""

EDICTOS

JUZGADO 3° DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaria "B"
Exp. No 554/2019

PARA LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a proveídos de fecha tres y cinco de Junio de dos mil diecinueve, en los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de ISABEL JUANA ESPÍNDOLA LÓPEZ Y/O ISABEL ESPÍNDOLA LÓPEZ Y/O JUANA ISABEL ESPÍNDOLA LÓPEZ Y/O JUANA ESPÍNDOLA LÓPEZ SU SUCESIÓN (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA HÉCTOR GUADALUPE ESPÍNDOLA LÓPEZ) EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, JUAN ESPÍNDOLA LÓPEZ EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, JACINTO ESPINOZA CASTILLO Y GLORIA BAÑUELOS CRUZ EN SU CALIDAD DE PARTES AFECTADAS,** en el expediente **554/2019,** se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

Ciudad de México, a tres de junio del dos mil diecinueve.

Con el escrito del Licenciado Héctor Vega Rodríguez en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, lo cuales se guardan en el seguro del juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona acreditando su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír, recibir notificaciones, documentos e incluso de carácter personal a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; Artículos 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley Especial Extinción de Dominio para la Ciudad de México y Artículo 3, fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de: Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada, Juan Espíndola López en su calidad de parte afectada, Jacinto Espinoza Castillo y Gloria Bañuelos Cruz en su calidad de partes afectadas.

Teniendo como propietarios a Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) y Juan Espíndola López en su calidad de partes afectadas del bien inmueble ubicado en calle 67(sesenta y siete), número oficial 13(trece), colonia Puebla, delegación (hoy alcaldía) Venustiano Carranza, código postal 15020, Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que en el antecedente Libro Sección 1ª Serie "A", Tomo 200, Volumen 5°, Foja 162, Partida 217, con número de folio real 9136551(el cual no fue materializado en virtud de que el folio es inexistente) como Casa o edificio de producto marcada con el número trece de la calle sesenta y siete y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número uno "D" de la manzana siete, en la actual colonia Puebla Iztacalco, Distrito Federal con superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho decímetros.

Teniendo a Jacinto Espinoza Castillo y Gloria Bañuelos Cruz como propietarios de45 (cuarenta y cinco) billetes de a $1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), 113 (ciento trece) billetes de a $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 14 (catorce) billetes de a $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), 16 (dieciséis) billetes de a $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), 12 (doce) billetes de a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), 1 (un) billete de a $20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), 178 (ciento setenta y ocho) monedas de a $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), 79 (setenta y nueve) monedas de a $5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), 7 (siete) monedas de a $2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), 20 (veinte) monedas de a $1.00 (un peso 00/100 M.N.) y 7 (siete) monedas de $0.50 (cincuenta

centavos 00/100 m.n.). Haciendo la cantidad de $108,732.50 (Ciento ocho mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 m.n.), una cadena chapeada en oro tejido Cartier de sesenta centímetros de longitud, usada, valor $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates, tejido greco, con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total 8.3 (ocho punto tres) gramos, usado, valor $2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.); cadena de oro de 14 kilates tejido Cartier y tres placa, de peso de 8(ocho) gramos usada, valor $2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), una pulsera en oro de 14 kilates tejido cartier con placa, peso de 3.8 gramos usada, valor $1,254.00 (mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un dije chapeado en oro con la letra "G" de 1.5x2 centímetros usado, valor $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro florentino de 10 kilates con placas y eslabones peso de 6.7 gramos, valor $1,574.00 (mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 9.2 gramos usada valor $3,036.00 (tres mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), una moneda conmemorativa de 10 cubanos, plata .999, fauna del caribe valor $120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), nueve dijes de oro de 14 kilates en diferentes formas con un peso total de 9.8 gramos, usados, valor $3,234.00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); un dije en chapa de oro en forma de escudo de futbol américa usado, valor $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.); dos anillos en acero con adherencias doradas y un cristal usados, $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); un anillo en oro blanco de 10 kilates, con 22 circonias, con un peso 6.3 gramos, valor $950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), un dije en plata ley .925 en forma de balón de futbol peso de 1.2 gramos usado valor $25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), un dije en concha de color negro y la figura de una mantarraya, usada, valor $450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera chapeada en oro, tejido panza de víbora, sin broches, usada, valor $80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno con peso de 4.5 gramos, usada valor $1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); una arracada en chapa de oro usada, valor $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), un anillo de bisutería de color dorado placa negra y vidrio, usado valor $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), un anillo en oro de 10 kilates con una circonia al centro peso de 4.5 gramos, usado, valor $1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro de 8 kilates, tejido chino y placa, peso de 4 gramos, usado, valor $480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates tejido eslabones, con un dije en forma de cruz de 14 kilates y un peso total de 12.6 gramos, usada, valor $4,158.00 (cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), una cadena en oro de 14 kilates tejido eslabones tubulares con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total de 4.8 gramos, valor $1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 10 kilates tejido grecado, con un dije en corola, negro en forma de buzo e incrustaciones en oro de 110 kilates con un peso total de 6.4 gramos, usado, valor $2,112.00 (dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates, tejido eslabón cuadrado, con una medalla religiosa en oro de 14 kilates y con un peso total de 3.5 gramos, usado, valor $1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates tejido de eslabones, con dos medallas religiosas en oro de 14 kilates y con un peso total de 4.9 gramos, usada, valor 1,617.00 (mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); un dije en plata ley .925, en forma de tres niños y con peso de 1.6 gramos, usado, valor $120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), un reloj de pulso para caballero de la marca Cartier, caja 10579 en oro de 18 kilates, con zafiro, carátula cuadrada de color negro, manecillas zafadas, sin funcionar, usado y sin pulso, valor $600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 12 gramos, , usada, valor $3,960.00 (tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); un reloj para dama sin marca visible, caja y pulso en oro de 14 kilates carátula redonda con barras y manecillas, si su tapa de la maquinaria, usado, valor $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) haciendo la cantidad de $36,065 (treinta y seis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número: FDTP/TP-1/T3/00016/13-06 D03 constante de dos tomos, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/60/13-09 constante de un tomo y dos anexos que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan así como de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena a Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada, Juan Espíndola López en su calidad de parte afectada, Jacinto Espinoza Castillo y Gloria Bañuelos Cruz en su calidad de partes afectadas, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, por sí o por su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas y, en su caso, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibidos que de no comparecer a este juicio y no ofrecer pruebas en el plazo concedido para ello, precluirá su Derecho con fundamento en el artículo 40, Fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

En lo que atañe a la petición de emplazar en su carácter de víctimas a L. M. M. A., D. F. M. F., K. C. A., L. R. G., A. C. M. B., se previene a la actora para que exhiba el sobre cerrado que contenga sus domicilios, por lo que una vez sea colmado lo anterior, se proveerá lo conducente y con el fin de respetar sus derechos humanos.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

En lo que atañe a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por el ocursante, las que se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los incisos 1), 2) y 3) consistentes en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número: FDTP/TP-1/T3/016/13-06 D03 constante de dos tomos, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/60/13-09. Las pruebas confesionales a cargo de Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada y de Juan Espíndola López en su calidad de parte afectada en su calidad de propietarios del bien inmueble ubicado en calle 67(sesenta y siete), número oficial 13(trece), colonia Puebla, delegación (hoy alcaldía) Venustiano Carranza, código postal 15020, Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que en el antecedente Libro Sección 1ª Serie "A", Tomo 200, Volumen 5°, Foja 162, Partida 217, con número de folio real 9136551(el cual no fue materializado en virtud de que el folio es inexistente) como Casa o edificio de producto marcada con el número trece de la calle sesenta y siete y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número uno "D" de la manzana siete, en la actual colonia Puebla Iztacalco, Distrito Federal con superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho decímetros. Las pruebas confesionales a cargo de Jacinto Espinoza Castillo y Gloria Bañuelos Cruz en su calidad de partes afectadas, en su calidad de propietarios de los bienes muebles: como propietarios de45 (cuarenta y cinco) billetes de a $1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), 113 (ciento trece) billetes de a $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 14 (catorce) billetes de a $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), 16 (dieciséis) billetes de a $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), 12 (doce) billetes de a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), 1 (un) billete de a $20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), 178 (ciento setenta y ocho) monedas de a $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), 79 (setenta y nueve) monedas de a $5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), 7 (siete) monedas de a $2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), 20 (veinte) monedas de a $1.00 (un peso 00/100 M.N.) y 7 (siete) monedas de $0.50 (cincuenta centavos 00/100 m.n.). Haciendo la cantidad de $108,732.50 (Ciento ocho mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 m.n.), una cadena chapeada en oro tejido Cartier de sesenta centímetros de longitud, usada, valor $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates, tejido greco, con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total 8.3 (ocho punto tres) gramos, usado, valor $2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.); cadena de oro de 14 kilates tejido Cartier y tres placa, de peso de 8(ocho) gramos usada, valor $2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), una pulsera en oro de 14 kilates tejido cartier con placa, peso de 3.8 gramos usada, valor $1,254.00 (mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un dije chapeado en oro con la letra "G" de 1.5x2 centímetros usado, valor $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro florentino de 10 kilates con placas y eslabones peso de 6.7 gramos, valor $1,574.00 (mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 9.2 gramos usada valor $3,036.00 (tres mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), una moneda conmemorativa de 10 cubanos, plata .999, fauna del caribe valor $120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), nueve dijes de oro de 14 kilates en diferentes formas con un peso total de 9.8 gramos, usados, valor $3,234.00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); un dije en chapa de oro en forma de escudo de futbol américa usado, valor $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.); dos anillos en acero con adherencias doradas y un cristal usados, $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); un anillo en oro blanco de 10 kilates, con 22 circonias, con un peso 6.3 gramos, valor $950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), un dije en plata ley .925 en forma de balón de futbol peso de 1.2 gramos usado valor $25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), un dije en concha de color negro y la figura de una mantarraya, usada, valor $450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera chapeada en oro, tejido panza de víbora, sin broches, usada, valor $80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno con peso de 4.5 gramos, usada valor $1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); una arracada en chapa de oro usada, valor $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), un anillo de bisutería de color dorado placa negra y vidrio, usado valor $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), un anillo en oro de 10 kilates con una circonia al centro peso de 4.5 gramos, usado, valor $1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro de 8 kilates, tejido chino y placa, peso de 4 gramos, usado, valor $480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates tejido eslabones, con un dije en forma de cruz de 14 kilates y un peso total de 12.6 gramos, usada, valor $4,158.00 (cuatro mil ciento cincuenta y

ocho pesos 00/100 M.N.), una cadena en oro de 14 kilates tejido eslabones tubulares con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total de 4.8 gramos, valor $1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 10 kilates tejido grecado, con un dije en corola, negro en forma de buzo e incrustaciones en oro de 110 kilates con un peso total de 6.4 gramos, usado, valor $2,112.00 (dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates, tejido eslabón cuadrado, con una medalla religiosa en oro de 14 kilates y con un peso total de 3.5 gramos, usado, valor $1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates tejido de eslabones, con dos medallas religiosas en oro de 14 kilates y con un peso total de 4.9 gramos, usada, valor 1,617.00 (mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); un dije en plata ley .925, en forma de tres niños y con peso de 1.6 gramos, usado, valor $120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), un reloj de pulso para caballero de la marca Cartier, caja 10579 en oro de 18 kilates, con zafiro, carátula cuadrada de color negro, manecillas zafadas, sin funcionar, usado y sin pulso, valor $600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 12 gramos, , usada, valor $3,960.00 (tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); un reloj para dama sin marca visible, caja y pulso en oro de 14 kilates carátula redonda con barras y manecillas, si su tapa de la maquinaria, usado, valor $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) haciendo la cantidad de $36,065 (treinta y seis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

La prueba de ratificación a cargo del Contador Público José Isidro Hernández Aguirre, especialista en Contabilidad, Víctor Manuel Fragoso Zarazúa especialista en materia de Valuación Forense, Ernesto Peña Piña especialista en materia de Criminalística Forense, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México,

Ratificación a cargo de la C. Sara Aurora Vejar García, en su carácter de Agente del Ministerio de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, así como la RATIFICACIÓN a cargo de Jesús Christian de la Rosa Ramírez en su calidad de Oficial Secretario marcadas con el numeral 10).

En cuanto a la Ratificación a cargo de los Policías de Investigación: Eduardo López Santiago, Luis Olmedo Villarreal, Claudia Estela Álamos Herrera, Florencia Álvarez Flores, Armando Flores Ruiz Velasco y Servando Mendoza Sánchez identificada con los números 11 y 12).

Las documentales identificadas con los números 13), 14), 15), 16), 17), así como las pruebas Instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana marcadas con los números 18) y 19).

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita EN PRIMER TÉRMINO, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en calle 67(sesenta y siete), número oficial 13(trece), colonia Puebla, delegación (hoy alcaldía) Venustiano Carranza, código postal 15020, Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que en el antecedente Libro Sección 1ª Serie "A", Tomo 200, Volumen 5°, Foja 162, Partida 217, con número de folio real 9136551(el cual no fue materializado en virtud de que el folio es inexistente) como Casa o edificio de producto marcada con el número trece de la calle sesenta y siete y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número uno "D" de la manzana siete, en la actual colonia Puebla Iztacalco, Distrito Federal con superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho decímetros, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral mencionado con anterioridad y en el cual aparece como titular registral Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada y de Juan Espíndola López en su calidad de parte afectada. COMO SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR: se ordena la custodia del folio real número 9136551 con el antecedente del libro sección 1ª serie "A", tomo 200, volumen 5º, foja ciento sesenta y dos, partida doscientos diecisiete, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a fin de que ponga en custodia el folio antes citado. COMO TERCERA MEDIDA CAUTELAR, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado inmueble ubicado en calle 67(sesenta y siete), número oficial 13(trece), colonia Puebla, delegación (hoy alcaldía) Venustiano Carranza, código postal 15020, Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que en el antecedente Libro Sección 1ª Serie "A", Tomo 200, Volumen 5°, Foja 162, Partida 217, con número de folio real 9136551(el cual no fue materializado en virtud de que el folio es inexistente) como Casa o edificio de producto marcada con el número trece de la calle sesenta y siete y el terreno sobre el cual está construida que es el lote número uno "D" de la manzana siete, en la actual colonia Puebla Iztacalco, Distrito Federal con superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho decímetros con el menaje que en el mismo se encuentre, así como de los bienes muebles:45 (cuarenta y cinco) billetes de a $1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), 113 (ciento trece) billetes de a $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), 14 (catorce) billetes de a $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), 16 (dieciséis) billetes de a $100.00 (cien

pesos 00/100 M.N.), 12 (doce) billetes de a $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), 1 (un) billete de a $20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), 178 (ciento setenta y ocho) monedas de a $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), 79 (setenta y nueve) monedas de a $5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), 7 (siete) monedas de a $2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), 20 (veinte) monedas de a $1.00 (un peso 00/100 M.N.) y 7 (siete) monedas de $0.50 (cincuenta centavos 00/100 m.n.). Haciendo la cantidad de $108,732.50 (Ciento ocho mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 m.n.), una cadena chapeada en oro tejido Cartier de sesenta centímetros de longitud, usada, valor $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates, tejido greco, con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total 8.3 (ocho punto tres) gramos, usado, valor $2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.); cadena de oro de 14 kilates tejido Cartier y tres placa, de peso de 8(ocho) gramos usada, valor $2,640.00 (dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), una pulsera en oro de 14 kilates tejido cartier con placa, peso de 3.8 gramos usada, valor $1,254.00 (mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un dije chapeado en oro con la letra "G" de 1.5x2 centímetros usado, valor $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro florentino de 10 kilates con placas y eslabones peso de 6.7 gramos, valor $1,574.00 (mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 9.2 gramos usada valor $3,036.00 (tres mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), una moneda conmemorativa de 10 cubanos, plata .999, fauna del caribe valor $120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), nueve dijes de oro de 14 kilates en diferentes formas con un peso total de 9.8 gramos, usados, valor $3,234.00 (tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); un dije en chapa de oro en forma de escudo de futbol américa usado, valor $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.); dos anillos en acero con adherencias doradas y un cristal usados, $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); un anillo en oro blanco de 10 kilates, con 22 circonias, con un peso 6.3 gramos, valor $950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), un dije en plata ley .925 en forma de balón de futbol peso de 1.2 gramos usado valor $25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), un dije en concha de color negro y la figura de una mantarraya, usada, valor $450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera chapeada en oro, tejido panza de víbora, sin broches, usada, valor $80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno con peso de 4.5 gramos, usada valor $1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); una arracada en chapa de oro usada, valor $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), un anillo de bisutería de color dorado placa negra y vidrio, usado valor $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), un anillo en oro de 10 kilates con una circonia al centro peso de 4.5 gramos, usado, valor $1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), una esclava en oro de 8 kilates, tejido chino y placa, peso de 4 gramos, usado, valor $480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 14 kilates tejido eslabones, con un dije en forma de cruz de 14 kilates y un peso total de 12.6 gramos, usada, valor $4,158.00 (cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), una cadena en oro de 14 kilates tejido eslabones tubulares con un dije en forma de crucifijo en oro de 14 kilates con un peso total de 4.8 gramos, valor $1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), una cadena de oro de 10 kilates tejido grecado, con un dije en corola, negro en forma de buzo e incrustaciones en oro de 110 kilates con un peso total de 6.4 gramos, usado, valor $2,112.00 (dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates, tejido eslabón cuadrado, con una medalla religiosa en oro de 14 kilates y con un peso total de 3.5 gramos, usado, valor $1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); una cadena de oro de 14 kilates tejido de eslabones, con dos medallas religiosas en oro de 14 kilates y con un peso total de 4.9 gramos, usada, valor 1,617.00 (mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); un dije en plata ley .925, en forma de tres niños y con peso de 1.6 gramos, usado, valor $120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.), un reloj de pulso para caballero de la marca Cartier, caja 10579 en oro de 18 kilates, con zafiro, carátula cuadrada de color negro, manecillas zafadas, sin funcionar, usado y sin pulso, valor $600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); una pulsera en oro de 14 kilates tejido moderno, peso de 12 gramos, , usada, valor $3,960.00 (tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); un reloj para dama sin marca visible, caja y pulso en oro de 14 kilates carátula redonda con barras y manecillas, si su tapa de la maquinaria, usado, valor $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) haciendo la cantidad de $36,065 (treinta y seis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que se aseguraron con base en el Acuerdo de nueve de junio de dos mil trece en la cual el Agente del Ministerio Público Licenciado Sergio Mancera Medina, se decretó el legal aseguramiento del bien inmueble de marras, por otra parte, gírese atento oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para que nombren depositario judicial, previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial en el término de TRES DÍAS que serán contados a partir de que surtan sus efectos el proveído en el cual se tenga señalado a dicho depositario.

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Puesto que el domicilio de Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada se ubica fuera de la jurisdicción de éste partido judicial, es procedente girar exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Huiloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional se dé

cumplimiento al presente auto y los proveídos de uno de junio y seis de julio de dos mil dieciocho, facultando a la autoridad judicial exhortada para que tenga a bien proveer toda clase de promociones, autorizar a personas, decretar medidas de apremio que estime convenientes e indispensables, expedir copias certificadas y, en general todas aquellas acciones necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento de este auto con plenitud de jurisdicción, concediéndole un plazo de treinta días hábiles para la diligenciación exhorto de marras, previniendo a la autoridad judicial exhortada qué una vez diligenciado el citado medio de comunicación procesal deberá ser devuelto por los medios conducentes a éste Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, con domicilio en avenida Niños Héroes número 132(ciento treinta y dos), Torre Sur, segundo piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtemoc, código postal: 06720, Ciudad de México, lo anterior con fundamento en los artículos 107 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy para la Ciudad de México; proceda el Oficial Encargado de Turno a la elaboración del oficio y exhorto dentro del plazo de tres días a fin de que sea puesto a disposición de la actora para su diligenciación, para que acuda a recibirlo la promovente por conducto de persona autorizada para ello y asentando razón de recibo como constancia de ello y concediéndole dos días más a los diez días por razón de la distancia para que dé contestación a la demanda incoada en su contra.

Finalmente, se previene a la parte actora para que aclare el cuarto punto petitorio del de cuenta, puesto que proporciona domicilio de un titular registral, puesto que proporcionó un domicilio de la afectada.

Dictándose el presente el día tres de junio del dos mil diecinueve, a las quince horas. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Víctor Hoyos Gándara, ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

Dada cuenta con las piezas procesales, se ordena a la secretaría de acuerdos realice la aclaración respecto a la constancia efectuada el tres de junio del dos mil diecinueve. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Víctor Hoyos Gándara ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

La Secretaría de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado a proveído que antecede hace contar: "… La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito del Licenciado Héctor Vega Rodríguez en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, copias certificadas de la Carpeta de Investigación número: FDTP/TP-1/T3/016 D03 constante de dos tomos…", siendo lo correcto: "La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito del Licenciado Héctor Vega Rodríguez en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, copias de la Averiguación Previa número: FDTP/TP-1/T3/016 D03 constante de dos tomos…". Conste. Ciudad de México, a cinco de junio del dos mil diecinueve. Ciudad de México, a cinco de junio del dos mil diecinueve.

Téngase por practicada la constancia que antecede por parte de la Secretaría de Acuerdos; por otro lado, se aclara el proveído de tres de junio en el cual se asentó:

"… En lo que atañe a la petición de emplazar en su carácter de víctimas a a L. M. M. A., D. F. M. F., K. C. A., L. R. G., A. C. M. B.,, se previene a la actora para que exhiba el sobre cerrado que contenga sus domicilios, por lo que una vez sea colmado lo anterior, se proveerá lo conducente y con el fin de respetar sus derechos humanos…" siendo lo correcto: "… En lo que atañe a la petición de emplazar en su carácter de víctimas a L.M.M.A., D.F.M.F., K.C.A., L.R.G., A.C.M.B., se previene a la actora para que exhiba el sobre cerrado que contenga sus domicilios, por lo que una vez sea colmado lo anterior, se proveerá lo conducente y con el fin de respetar sus derechos humanos…"

Por otro lado, se asentó: "…LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los incisos 1), 2) y 3) consistentes en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número: FDTP/TP-1/T3/016/13-06 D03 constante de dos tomos…" siendo lo correcto:"…LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los incisos 1), 2) y 3) consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa número: FDTP/TP-1/T3/016/13-06 D03 constante de dos tomos, de la sentencia de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho…"

En otra parte del proveído se asentó: "…y en consecuencia, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México…" siendo lo correcto: "… y en consecuencia, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y anexando copia certificada del presente auto por duplicado…"

Por otro lado se asentó: "… Puesto que el domicilio de Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada se ubica fuera de la jurisdicción de éste partido judicial, es procedente girar exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Huiloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional se dé cumplimiento al presente auto y los proveídos de uno de junio y seis de julio de dos mil dieciocho…" siendo lo correcto: "… Puesto que el domicilio de Isabel Juana Espíndola López y/o Isabel Espíndola López y/o Juana Isabel Espíndola López y/o Juana Espíndola López Su, Sucesión (por conducto de su Albacea Héctor Guadalupe Espíndola López) en su calidad de parte afectada se ubica fuera de la jurisdicción de éste partido judicial, es procedente girar exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Huiloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional se dé cumplimiento al presente auto …"

Por otro lado, respecto a las pruebas de ratificación a cargo de Peritos, Agente del Ministerio Público, oficial secretario y Policías de instigación, todos ellos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, deberá hacerse su citación por medio de su superior jerárquico, aclaración que se realiza en aras del principio de congruencia previsto por el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, formando el presente como parte integrante del auto de tres de junio de dos mil diecinueve, para el caso de que se expidan copias certificadas de aquel, invariablemente, se adicionará copia certificada del presente. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Víctor Hoyos Gándara, ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO""

Ciudad de México a 10 de Junio de 2019.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MÉXICO".

Evc

"EL PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO"

Juzgado Segundo Civil
EXP. 554/2019
SRIA. "B"

EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.
En los autos del juicio de EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **LOPEZ DURAN LAZARO Y REYES LANDINO GUADALUPE, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5,22,31.32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35.40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE ubicado en CALLE NORTE 76-A NUMERO 3522, DEPARTAMENTO 201-A EN LA COLONIA LA JOYA EN LA ALCALDIA (antes delegación) GUSTAVO A. MADERO, DE LA CIUDAD DE MEXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL), IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NUMERO 595192 AUXILIAR 2, VIVIENDA A-201 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NUMERO 3522 DE LA CALLE DE NORTE 76-A COLONIA LA JOYA ALCALDIA (ANTES DELEGACION) GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, (ANTES DISTRITO FEDERAL), CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRADOS, EN EL FOLIO REAL NUMERO 595192 AUXILIAR 2, cuyos titulares LO SON LOS C.C. LAZARO LOPEZ DURAN Y GUADALUPE REYES LANDINO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 de junio DEL 2019
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.

EXP. 554/2019

Para su publicación por tres veces de tres en tres dias hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos dias hábiles, en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO".

EL PODER JUDICIAL DE LA CIIUDAD DE MEXICO
A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES.

JUZGADO OCTAVO CIVIL.
EXPEDIENTE: 509/2019
SECRETARÍA "A"

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS SU SUCESIÓN COMO PARTE AFECTADA, expediente número 509/2019, SECRETARIA "A", el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve el C. JUEZ dictó un auto que a la letra dice:
"Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.---------- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se tiene a la parte actora desahogando la prevención decretada en autos, por tanto se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado con fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, por lo que se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 509/2019. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de lA CIUDAD DE MÉXICO.
En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 fracción I, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de: CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS SU SUCESIÓN EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: CALLE MALACACHON NÚMERO 32, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04369, CIUDAD DE MÉXICO.
IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1003659, COMO SECCIÓN 10, UBICADO EN EL LOTE TREINTA Y DOS, MANZANA 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, CON UNA SUPERFICIE DE 174.83 METROS CUADRADOS.
Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Carpeta de Investigación númeroCI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00210/03-2018 D01 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-2 C/D/00013/03-2018, y expediente FEED/T1/CI/FCIN/210/49/18-12, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.
Como lo manifiesta la parte actora, por medio de notificación personal emplácese a:CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS SU SUCESIÓN EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: CALLE MALACACHON NÚMERO 32, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04369, CIUDAD DE MÉXICO.
IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1003659, COMO SECCIÓN 10, UBICADO EN EL LOTE TREINTA Y DOS, MANZANA 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, CON UNA SUPERFICIE DE 174.83 METROS CUADRADOS. para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a las afectadas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, por lo

cual, una vez que esté designado el albacea o interventor de CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la afectada en el domicilio que en su oportunidad se señale; en virtud de lo anterior, como se solicita la parte actora, expídansele copias certificadas del presente proveído, del folio real número 1003659, así como del acta de defunción de CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS, así como de las actas de nacimiento de los CC. JOSEFINA, LIDIA, SOFIA, ÁNGELES, ELIZABETH, LUZ MARIA, JOSE GUADALUPE, HORTENCIA, SALVADOR y FELIPE todos de apellidos CECILIO RAMIREZ y de JOSAFAT CECILIO VALENCIA, hijos y pareja respectivamente, que obran en el expediente administrativo que se acompaña como base de la acción, a fin de que se proceda a abrir juicio intestamentario, y se pueda designar inventario o albacea a bienes de dicha sucesión y pueda apersonarse al presente juicio y no quede en estado de indefensión la sucesión demandada respecto del bien inmueble materia del presente juicio.

Mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de TERCEROS LLAMADOS A JUICIO a las personas físicas JULIANA RAMOS MENDOZA; LIDIA CECILIO RAMIREZ; JOSEFINA CECILIO RAMIREZ; LUZ MARIA CECILIO RAMIREZ; FELIX CECILIO RAMIREZ; ANGELES CECILIO RAMIREZ, ELIZABETH CECILIO RAMIREZ y SOFIA CECILIO RAMIREZ y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de las terceras antes señaladas para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA relativas a las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00210/03-2018 D01 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-2 C/D/00013/03-2018, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el apartado uno romano del capítulo de pruebas.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/210/49/18-12, ofrecidas en el apartado dos romano del capítulo de pruebas.
- LA CONFESIONAL a cargo de CATARINA PETRA RAMIREZ NICOLAS SU SUCESIÓN por conducto de su albacea, interventor o quien legalmente la represente,en su carácter de parte afectada,como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: CALLE MALACACHON NÚMERO 32, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04369, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1003659, COMO SECCIÓN 10, UBICADO EN EL LOTE TREINTA Y DOS, MANZANA 27, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACION COYOACAN, CON UNA SUPERFICIE DE 174.83 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca por conducto de su apoderado, representante o persona que legalmente acredite tener facultades para absolverlas el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el apartado tres romano del capítulo de pruebas.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE C0NTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS QFB NELY SORIANO LOPEZ y QFB. MAGNOLIA CABRERA AMARO, respecto de los dictámenes periciales en Química forense de fechas 13de marzo de dos mil dieciocho, rendidos en la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00210/03-2018 D01 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-2 C/D/00013/03-2018, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la Carpeta de Investigación citada,

apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado cuatro romano del capítulo de pruebas.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LA LICENCIADA ARELHI ESPINOSA TORRES AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 12 de marzo del 2018 personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la Carpeta de Investigación citada, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el apartado cinco romano del capítulo de pruebas.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la transcripción de la audiencia inicial y el disco versátil digital (DVD), mismo que contiene audio y video correspondiente con la audiencia inicial, mediante el que se vincula a proceso de fecha 15 de marzo de 2018 a los CC. JULIO CESAR ROMAN DE LA CRUZ, ENRIQUE FERNANDEZ CANTERO, ELIZABETH CECILIO RAMIREZ y SOFIA CECILIO RAMIREZ, misma que fue celebrada dentro dela carpeta judicial 009/0446/2018 derivada de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3C/D/00210/03-2018, ofrecida en el apartado seis romano del capítulo de pruebas.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el apartado siete y ocho romano.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanntil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE. ----------

NOTIFÍQUESE.
CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MAYO DE 2019

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.
(Firma)I
LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

PARA SU PUBLICACIÓN: Publíquense por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO".

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

EL PODER JUDICIAL DE LA CD. DE MÉXICO
ÓRGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.
Niños Héroes numero 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso,
Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06720.

EDICTO.

JUZGADO 7º CIVIL
SEC. "B"
EXP. 510/2019

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE 10, NÚMERO 21, DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01180, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9429756 AUXILIAR 161 COMO: DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE DE 53.00 METROS CUADRADOS

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 510/2019, de la Secretaria "B" promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de SANTOYO CERVANTES IGNACIO ANTONIO.

La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: CALLE 10, NÚMERO 21, DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01180, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9429756 AUXILIAR 161 COMO: DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE DE 53.00 METROS CUADRADOS, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en CALLE 10, NÚMERO 21, DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C", DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01180, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9429756 AUXILIAR 161 COMO: DEPARTAMENTO C-703, EDIFICIO "C" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE 10, NÚMERO 21, COLONIA INDUSTRIAL SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE DE 53.00 METROS CUADRADOS, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE MAYO DEL AÑO 2019
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LICENCIADO LUIS FERNANDO SANTES TERRONES

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

EDICTO

JUZGADO 1° CIVIL EXP. 223/2019 SRIA. "A"

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO,** en contra de JUAN GONZALEZ RIVEROS y MARIA OCOTLAN HERNANDEZ SANTIAGO**, expediente 223/2019; LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE ORIENTE 87 NÚMERO 4311, COLONIA NUEVA TENOCHTITLAN, ALCALDÍA (ANTES DELEGACIÓN) GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real número 9339001, asiento número 1, asiento que describe el inmueble litigioso como de la siguiente forma: ANTECEDENTES REGISTRALES SECCIÓN 1ªA TOMO 143, VOLUMEN 7, FOJA 3, PARTIDA 4; ubicada como FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ORIENTE 87, NÚMERO 4311, COLONIA NUEVA TENOXTITLAN (sic) DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, con una superficie de 162.50 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JUNIO DEL 2019
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. JOSE ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2,024.00
Media plana..... $ 1,088.50
Un cuarto de plana ..... $ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $42.00)